



27 6 18  
Nº EXPEDIENTE: e-50/18

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 19-06-18/19.6

MANUEL GUZMAN DE LA ROZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 19 de junio de 2018 figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

19.6.- Aprobación de la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a deliberación su especial declaración de urgencia, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"DÑA. MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación, e Informática en relación con la necesidad de aprobar una instrucción para la tramitación de los contratos menores con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada con fecha 8 de mayo de 2018 expone lo siguiente:

Con fecha 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

La citada ley ha introducido importantes cambios normativos en los procedimientos de adjudicación de los contratos celebrados por el Sector Público, siendo el contrato menor uno de los procedimientos de adjudicación que se ha visto alterado como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva norma legal.

Los cambios más significativos que ha experimentado esta figura jurídica se recogen en el artículo 118 de la LCSP y son los siguientes:

- a) Se produce una modificación a la baja de las cuantías que hay que considerar para calificar un contrato como contrato menor: Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
- b) Se establece la necesidad de incorporar al expediente de contratación informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46

ID DOCUMENTO: uaTMFZTWba



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL**  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 19-06-18/19.6

c) Se introduce la siguiente exigencia en su tramitación: En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de dicho artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

De estas tres novedades, la que más dudas está planteando a los gestores en su aplicación es la exigencia que se recoge en el apartado c) anterior que es la transcripción literal del artículo 118.3 de la LCSP.

Al día de la fecha, se han emitido los siguientes informes y recomendaciones sobre el apartado 3 del artículo 118.3 de la LCSP :

**Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Informe 3/2018, de 13 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asunto: Incompatibilidad para la adjudicación de contratos menores

**Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado:**

Informe 41/2017. Interpretación del artículo 118.3 de la LCSP.  
Informe 42/2017. Interpretación del artículo 118.3 de la LCSP.  
Informe 5/2018. Materia: Limitación de los contratos menores: cómputo del plazo.

**Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid.**

Informe 1/2018, de 11 de Abril, sobre adjudicación de los contratos menores en la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

**Xunta Consultiva de Contratación de Galicia.**

Informe 1/2018, de 25 de abril de 2018, sobre interpretación del apartado 3º del art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**Junta Asesora de Contratación Pública del Gobierno Vasco.**

Recomendación 1/2018, de 11 de abril, de la Junta Asesora de Contratación Pública.

Destinatarios: Direcciones de servicios o gestión económica de los departamentos, y direcciones de los organismos autónomos.

Objeto: Contratos menores a la luz de la nueva Ley de Contratos del Sector Público

Los primeros pronunciamientos en orden cronológico y los que han tenido una mayor repercusión en el ámbito jurídico-administrativo han sido los emitidos por la la Junta Consultiva de Aragón y de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, ya que el resto vienen a acogerse a los criterios contenidos en uno u otro, con algunas matizaciones. Dichos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46





DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 19-06-18/19.6

pronunciamientos, lejos de arrojar luz sobre la materia, han resultado ser contradictorios entre sí al interpretar el ámbito objetivo y temporal de la regla de incompatibilidad establecida en el artículo 118.3 de la LCSP.

Ante la situación descrita, en el ámbito del Ayuntamiento de Almería la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con el fin de solventar los problemas de inseguridad jurídica que podría generar la existencia de doctrinas dispares sobre el artículo 118.3 de la LCSP, adoptó acuerdo con fecha 8 de mayo de 2018, determinando los criterios a seguir para aplicar la regla de incompatibilidad que establece el artículo 118.3 de la LCSP en la tramitación de los contratos menores que deban celebrar, el Ayuntamiento de Almería, sus Organismos Autónomos así como por las Sociedades Mercantiles Municipales del perímetro SEC (Sistema Europeo de Cuentas, empresas no de mercado) para el cumplimiento de los fines que les son propios. En el apartado tercero de dicho acuerdo se disponía que por el Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática se procediera a la redacción de una Instrucción de Servicio sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de los contratos menores que deba celebrar el Ayuntamiento de Almería para el cumplimiento de los fines que le sean propios con base en los criterios determinados en el apartado primero del mencionado acuerdo y que dicha instrucción, una vez redactada, se debía elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería para su aprobación.

La mencionada Instrucción ha sido redactada por el Servicio de Contratación en colaboración con el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, la Unidad de Contabilidad y la Intervención General Municipal.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe del Servicio de Contratación con fecha 13 de junio de 2018, el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad con fecha 18 de junio de 2018 y el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor General Municipal con fecha 18 de junio de 2018, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) .- Aprobar la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado) al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público redactada por el Servicio de Contratación con fecha 12 de junio de 2018 cuyo texto literal es el siguiente:

**"INSTRUCCIÓN 1/2018 SOBRE LOS CONTRATOS MENORES A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA , SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES PERTENECIENTES AL PERÍMETRO SEC (SISTEMA DE CUENTAS EUROPEO, EMPRESAS NO DE MERCADO ) AL AMPARO DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

#### ÍNDICE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL**  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 19-06-18/19.6

**Primero.- OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN.**

**Segundo.- CONCEPTO DE CONTRATO MENOR.**

**Tercero.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR Y REGLA DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 118.3 LCSP**

3.1. Procedimiento de adjudicación del contrato menor.

3.2. Regla de incompatibilidad prevista en el artículo 118.3 LCSP

3.3 Verificación por el órgano de contratación del cumplimiento de la regla de incompatibilidad de los contratos menores prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.

**Cuarto.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MENOR.**

4.1. Documentación del expediente de contratación en los contratos menores de los que se derive un gasto igual o superior a TRES MIL EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (3.000,01 €) IVA incluido,

4.2. Documentación del expediente de contratación en los contratos menores de los que se derive un gasto igual o inferior a TRES MIL EUROS (3.000 €) IVA incluido pero superior a CIEN EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (100,01 €) IVA incluido.

4.3. Tramitación simplificada de los contratos menores cuyo gasto sea igual o inferior a CIEN EUROS (100 €) IVA Incluido.

4.4. Consideraciones específicas del contrato menor de obras.

**Quinto.- ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR.**

**Sexto.- PUBLICACIÓN DEL CONTRATO MENOR.**

6.1. Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería.

6.2. Perfil de contratante.

**Séptimo.- COMUNICACIÓN DEL CONTRATO MENOR AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.**

**Octavo.- APLICACIÓN DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES.**

**ANEXO I.- Modelo de declaración responsable del contratista.**

**ANEXO II.- Texto de acuerdo de disposición del gasto de contrato menor cuyo gasto sea igual o inferior a 100 € IVA Incluido mediante sello estampado en la correspondiente factura.**

**Primero.- OBJETO.**

La presente Instrucción tiene por objeto establecer las directrices para la tramitación de los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46





DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 19-06-18/19.6

Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, y sociedades mercantiles municipales incluidas en el perímetro SEC (Sistema Europeo de Cuentas, empresas no de marcado): Empresa Municipal InterAlmería Televisión S.A.U., Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. y Empresa Municipal Almería 2030 S.A.U, mediante la determinación de unos criterios uniformes y homogéneos, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el pasado 8 de mayo de 2018 por el que se establecen los criterios para aplicar la regla de incompatibilidad que establece el artículo 118.3 LCSP en la tramitación de los contratos menores en el ámbito del Ayuntamiento de Almería.

Quedan fuera del objeto de la presente Instrucción los gastos que se tramiten por el sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar, que se registrarán por su normativa específica.

**Segundo.- CONCEPTO DEL CONTRATO MENOR.**

2.1. El artículo 118.1 LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

2.2. De conformidad con el artículo 29.8 LCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

2.3. El artículo 118.3 LCSP dispone que en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas de contratación.

En consecuencia, el expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deberán ser determinadas con precisión en el informe de necesidad previsto en el artículo 118.1 LCSP, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

**Tercero.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR Y LÍMITE A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES A UNA MISMA EMPRESA (REGLA DE INCOMPATIBILIDAD DE LOS CONTRATOS MENORES PREVISTA EN EL ARTÍCULO 118.3 DE LA LCSP).**

3.1. Procedimiento de adjudicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46



Los contratos menores se adjudicarán directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual, de conformidad con el artículo 131.3 LCSP.

Atendiendo pues a su configuración legal, se puede considerar que la finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionan los principios de publicidad y concurrencia.

No obstante lo anterior, aunque, en virtud del artículo 131.3 de la LCSP, el contrato menor es un procedimiento de adjudicación que se caracteriza por la contratación directa, en el que no es necesario publicitar la licitación ni promover la concurrencia, se recomienda, en aras de una mayor transparencia y de garantizar una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, la aplicación de mecanismos de publicidad y fomento de la competencia a este tipo de contratos, bien solicitando ofertas a varias empresas, bien publicando un anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería, alojado e la Plataforma de Licitación del Sector Público, o bien mediante una combinación de ambos mecanismos.

**3.2. Límite a la adjudicación de contratos menores a una misma empresa (Regla de incompatibilidad de los contratos menores prevista en el artículo 118.3 de la LCSP).**

El artículo 118.3 LCSP dispone que "En el expediente se justificará (...) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla."

Por tanto, la Ley establece un límite al órgano de contratación, de forma que no pueda adjudicar sucesivos contratos menores a un mismo contratista, cuando con ello se superen los valores estimados que limitan el uso de este tipo de contratos.

Así, siempre que el objeto del contrato menor abarque la totalidad de la necesidad previsible y se respete el principio relativo a la prohibición de fraccionamiento indebido del contrato, a efectos de aplicar la regla establecida en el artículo 118.3 LCSP, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

**- Ámbito cuantitativo:**

La regla operará cuando se superen las cuantías indicadas en el artículo 118.1 LCSP. Por tanto:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46





DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 19-06-18/19.6

- En los contratos de obras, cuando el valor estimado sea superior a **39.999,99 euros**.
- En los contratos de suministro o de servicios, cuando el valor estimado sea superior a **14.999,99 euros**.

- Ámbito objetivo:

Se seguirá el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y que se recoge en los informes núms. 41/2017 y 42/2017 de dicho órgano consultivo. Los citados informes al referirse al ámbito objetivo de la regla de incompatibilidad prevista en el artículo 118.3 de la LCSP, señalan literalmente:

" La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, si es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma."

Para determinar cuando se está ante prestaciones cualitativamente diferentes se atenderá a la nomenclatura CPV pues esta nomenclatura es la que se debe utilizar para identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP tal como se establece en su artículo 2.4. En concreto, se deberá atender a los **TRES (3) PRIMEROS DÍGITOS** de los respectivos códigos CPV ; por tanto, se considerarán prestaciones cualitativamente diferentes aquellas que, aunque sean características de un mismo tipo de contratos (obras, servicios o suministros) se identifiquen con códigos CPV cuyos tres primeros dígitos no sean coincidentes y, por el contrario, se considerarán prestaciones de igual o similar naturaleza aquellas que se identifiquen con códigos CPV cuyos **TRES (3) PRIMEROS DÍGITOS** sean coincidentes.

Para el supuesto de que las prestaciones objeto de un contrato menor se identifique por referencia a más de un código CPV, se tendrá en consideración para determinar si se está ante prestaciones cualitativamente diferentes, el código CPV de la prestación principal entendida ésta como la prestación esencial del contrato, la que caracteriza al contrato y determina su celebración.

- Ámbito subjetivo:

La regla de incompatibilidad desde el punto de vista subjetivo resulta de aplicación con respecto a los órganos de contratación no con respecto a la entidad contratante. A efectos de aplicar este criterio en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, se ha de tener en cuenta que el órgano de contratación es único, siendo éste la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería y que las adjudicaciones de contratos menores efectuadas por otros órganos municipales en virtud de las delegaciones conferidas en materia de contratación por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería se entienden efectuadas por ésta en su condición de órgano delegante tal y como resulta de la aplicación del artículo 9.4 de la Ley

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 19-06-18/19.6

40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto para la aplicación de la regla de incompatibilidad, en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, dado que el órgano de contratación es único, por las razones antes expuestas, se ha de considerar la totalidad de los contratos menores adjudicados tanto por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería como por los Concejales-Delegados de Área en el ejercicio de las competencias delegadas por aquella.

- Ámbito temporal:

El período de cómputo a efectos de la aplicación de incompatibilidad para resultar adjudicatario de nuevos contratos menores establecida en el artículo 118.3 LCSP es el de anualidad presupuestaria o ejercicio presupuestario ya que conecta directamente tanto con la necesaria planificación contractual como con los controles financieros que realiza la Intervención General Municipal.

En el año 2018, y atendiendo que le LCSP entró en vigor el 9 de marzo de 2017 y en virtud del principio de irretroactividad de las leyes el cómputo se iniciará a partir de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018 para los contratos menores que se tramiten al amparo de la nueva Ley.

A efectos del cómputo del límite cuantitativo anual de los contratos menores, deberán computarse todos aquellos que respondan a la tipología de contrato menor, con independencia del sistema de pago que se prevea en el mismo.

**3.3 Verificación por el órgano de contratación del cumplimiento de la regla de incompatibilidad de los contratos menores prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.**

En cumplimiento del artículo 118.3 de la LCSP, el órgano de contratación está obligado a comprobar que en el expediente que se tramite para la celebración de un contrato menor que se ha justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de dicho artículo.

A efectos de que, en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, el órgano de contratación pueda comprobar el cumplimiento de la regla de incompatibilidad prevista en el artículo 118.3 de la LCSP se seguirán las siguientes directrices:

a) En la fase preparatoria del contrato, en el informe de necesidad que debe incorporarse al expediente según dispone el artículo 118.1 de la LCSP, se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Este informe deberá ser suscrito por los Servicios Técnicos Municipales y por el Concejales - Delegado del Área correspondiente en el ejercicio de las competencias que han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería en los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 8 / 19





DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 19-06-18/19.6

Concejales-Delegados de Área mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018.

b) La comprobación de que no se adjudiquen sucesivos contratos menores a un mismo contratista que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 de la LCSP, se efectuará a través de la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, aplicando los siguientes mecanismos:

- En los contratos menores de los que se derive un gasto igual o superior a TRES MIL EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (3.000,01 €) IVA incluido, con carácter previo al ejercicio de la función fiscalizadora por el Interventor General Municipal y a su adjudicación, se solicitará informe a la Unidad de Contabilidad acerca de si el empresario propuesto como adjudicatario ha suscrito con el Ayuntamiento de Almería otros contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 de la LCSP. Una vez emitido el informe solicitado, la misma Unidad de Contabilidad remitirá el expediente de contratación, al que adjuntará el correspondiente documento AD operación previa, a la Intervención General Municipal para su fiscalización.
- En los contratos menores de los que se derive un gasto igual o inferior a TRES MIL EUROS (3.000 €) IVA incluido pero superior a QUINIENTOS EUROS (500 €) IVA incluido, con carácter previo a su adjudicación, se solicitará el informe previsto en el párrafo inmediatamente anterior a la Unidad de Contabilidad. Dado dado que en virtud de la Base 49 de la de ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, no están sujetos a fiscalización de la Intervención General Municipal los contratos menores cuyo gasto sea igual o inferior a 3000 €, una vez emitido el informe solicitado, la Unidad de Contabilidad remitirá el expediente de contratación, al que adjuntará el correspondiente documento AD operación previa, a la Delegación de Área o Servicio encargado de su tramitación a fin de que prosigan los trámites tendentes a su adjudicación.
- En los contratos menores de los que se derive un gasto igual o inferior a QUINIENTOS EUROS (500 €) IVA incluido, para la comprobación de que no se adjudiquen sucesivos contratos menores a un mismo contratista que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 de la LCSP, la Unidad de Contabilidad insertará en la intranet municipal, en el apartado Documentos/ Área de Economía / Contratos Menores, un informe conteniendo la relación de los contratos menores adjudicados a cada proveedor en el periodo de tiempo que corresponda a fin de que la Delegación de Área a la que corresponda tramitar el contrato, con carácter previo a la adjudicación del mismo, verifique el cumplimiento de dicha regla de incompatibilidad consultando la citada relación.

c) En la parte dispositiva de los acuerdos de adjudicación de los contratos menores se dejará constancia de la comprobación por el órgano de contratación del cumplimiento de la regla de incompatibilidad de los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 19-06-18/19.6

contratos menores prevista en el artículo 118.3 de la LCSP insertando el siguiente texto:

" En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118."

**Cuarto.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MENOR.**

**4.1. Documentación del expediente de contratación en los contratos menores de los que se derive un gasto igual o superior a TRES MIL EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (3.000,01 €) IVA incluido,**

El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación:

- Solicitud de tramitación del expediente de contratación suscrita por el Concejal-Delegado del Área proponente de la celebración del contrato. Este documento únicamente se incorporará al expediente cuando el contrato menor sea tramitado por el Servicio de Contratación o por el Servicio de Gestión Presupuestaria a propuesta de una Delegación de Área y conforme a los modelos establecidos por los citados servicios.

- Informe de necesidad de la celebración del contrato menor previsto en el artículo 118.1 de la LCSP. En este informe se hará constar, entre otros extremos, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de reglas generales de contratación y la justificación de la necesidad del contrato.

- Documento contable RC acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la celebración del correspondiente contrato menor.

- Solicitud de la oferta remitida a una o varias empresas con aptitud para la ejecución del contrato.

- Declaración responsable del contratista.

La empresa deberá realizar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto que el firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad para contratar con la Administración y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, y que no está incurso en prohibiciones para contratar.

En el Anexo I de la Instrucción, se establece un modelo de declaración responsable para los contratos menores a lo que se refiere este apartado, la cual deberá ser remitida a la empresa junto con la solicitud de oferta.

- Documentación correspondiente a la oferta presentada por el licitador o licitadores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46





DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 19-06-18/19.6

- **Acta o documento similar en el que se deje constancia de la apertura de la oferta u ofertas presentadas.** En este documento se recogerá de modo breve y conciso, la empresa o empresas que concurren a la adjudicación y el contenido de la proposición o proposiciones presentadas

- **Informe técnico acerca de la oferta presentada.** Si únicamente se hubiera solicitado una oferta o, a pesar de haberse invitado a varias empresas, sólo una de ellas hubiera presentado oferta, el informe se limitará a indicar que la oferta presentada cumple con las condiciones, especificaciones y requisitos exigidos en el informe de necesidad, no superando el PBL. Si, se hubieren presentado varias ofertas, se incorporarán al expediente los correspondientes informes de valoración de las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación que hubieran sido contemplados en el informe de necesidad.

- **Informe jurídico con propuesta de acuerdo.**

Una vez emitidos los informes técnicos sobre la valoración de la oferta u ofertas presentadas se emitirá el correspondiente informe jurídico en el que se incluirá, si procediese, propuesta de adjudicación del contrato menor a favor de la empresa que hubiera presentado la mejor oferta o la única oferta si ésta cumpliera con las especificaciones técnicas, condiciones y requisitos exigidos por el órgano de contratación. Esta propuesta estará supeditada a que se verifique por la Unidad de Contabilidad que el empresario propuesto como adjudicatario no se encuentra incurso en la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.

- **Informe de la Unidad de Contabilidad sobre la regla de incompatibilidad recogida en el artículo 118.3 de la LCSP en relación con los límites aplicables a los contratos menores.** Este informe se solicitará, con carácter previo a la adjudicación del contrato menor.

- **Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.** Este informe se incorporará al expediente de contratación cuando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio económico correspondiente establezcan la obligación de que los contratos menores se fiscalicen por la Intervención General Municipal con carácter previo su adjudicación.

- **Acuerdo de adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato menor se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

- **Notificación de la adjudicación a la empresa en la que se indicará como mínimo la empresa adjudicataria, el precio y, en su caso, las características adicionales de su oferta.** Asimismo en la parte dispositiva del acuerdo se dejará constancia de la comprobación por el órgano de contratación del cumplimiento de la regla de incompatibilidad de los contratos menores prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.

- Una vez realizada la prestación, al expediente se acompañará la **Factura o Facturas** correspondientes con los requisitos exigidos en el Real Decreto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 19-06-18/19.6

1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y certificación cuando proceda.

**4.2. Documentación del expediente de contratación en los contratos menores de los que se derive un gasto igual o inferior a TRES MIL EUROS (3.000 €) IVA incluido pero superior a CIEN EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (100,01 €) IVA incluido.**

El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación:

1. Solicitud de tramitación del expediente de contratación suscrita por el Concejal-Delegado/Jefe de Servicio del Área proponente de la celebración del contrato, donde se contengan las razones de necesidad del gasto.
2. Solicitud de la oferta remitida a una o varias empresas, cuando proceda.
3. Verificación del cumplimiento de la regla de incompatibilidad del artículo 118.3 de la LCSP: se realizará atendiendo a los informes periódicos que realizará a estos efectos la Sección de Contabilidad. Cuando el gasto supere los QUINIENTOS EUROS (500,00) se solicitará informe singularizado a la Sección de Contabilidad.
4. Comunicación de la adjudicación, que incluya aprobación del gasto hasta la fase de disposición.
5. Presentación de factura.
6. Comunicación del contrato al Servicio de Contratación a los efectos del Registro de contratos del sector público y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Considerando la casuística tan variada que podemos encontrarnos en esta franja, que viene dada por las peculiaridades que pueden presentar las prestaciones objeto de cada contrato y la perentoriedad con la que, en muchos casos, han de atenderse las necesidades que se han de satisfacer con la celebración de este tipo de contratos, la documentación que debe incorporarse a estos expedientes de contratación será la que considere precisa la unidad encargada de la tramitación del correspondiente contrato que, en todo caso, deberá observar las normas establecidas en el artículo 118 de la LCSP, las contenidas en el apartado tercero de la presente instrucción y las relativas a la ejecución del gasto y de fiscalización que se deriven de normas legales o reglamentarias y de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio económico correspondiente. En todo caso, se observará el contenido mínimo relacionado.

**4.3. Tramitación simplificada de los contratos menores cuyo gasto sea igual o inferior a CIEN EUROS (100 €) IVA Incluido.**

En la tramitación de los contratos menores cuyo gasto sea igual o inferior a CIEN EUROS (100 €) IVA Incluido, por razones de operatividad, bastará que se incorpore al expediente una petición-informe de necesidad suscrito por el empleado municipal que corresponda y por el Concejal-Delegado del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46





DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 19-06-18/19.6

Área proponente de la celebración del contrato indicando el objeto, el precio del mismo y la empresa a la que solicitar oferta, justificando además que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. A dicha petición-informe se adjuntará el correspondiente documento contable RC. La verificación del cumplimiento de la regla de incompatibilidad del artículo 118.3 de la LCSP se realizará atendiendo a los informes periódicos que realizará a estos efectos la Sección de Contabilidad. Una vez realizada la prestación, se incorporará al expediente la correspondiente factura en la que se hará constar el conforme del responsable del contrato y del Jefe de Servicio con la prestación efectuada así como la disposición del gasto por el órgano competente.

En el **Anexo II** se recoge el modelo de sello que se estampará en la correspondiente factura conteniendo la disposición del gasto y la verificación del cumplimiento de la regla de incompatibilidad del artículo 118.3 de la LCSP.

**4.4. Consideraciones específicas del contrato menor de obras.**

En la tramitación de los contratos menores de obras será de aplicación todo lo dispuesto en los apartados anteriores, así como lo establecido en la normativa que regula el contrato de obras.

En particular, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los contratos menores de obras deben referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En la solicitud de oferta se deberá incluir el presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

El informe de supervisión se elaborará en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Quinto.- ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR.**

**5.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2 LCSP, en el caso de los contratos menores, el perfeccionamiento se acreditará con la existencia de los documentos a los que se refiere el artículo 118 LCSP, los cuales forman el expediente contractual correspondiente.

**5.2.** En todos los contratos menores, con independencia de su cuantía, el responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación.

A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

**Sexto.- PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.**

**6.1. Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL**  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 19-06-18/19.6

Con periodicidad trimestral, la información respecto a los contratos menores se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería y será la relativa al objeto, importe, duración, sujeto a quien se haya invitado a presentar oferta, instrumentos a través de los que, en su caso, se haya publicitado, número de licitadores participantes en el procedimiento e identidad del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 13 de la Ordenanza de Transparencia, Buen Gobierno y Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería aprobada por Acuerdo de 30 de mayo de 2017 del Pleno Municipal, el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**6.2. Perfil de contratante.**

Con periodicidad trimestral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63.4 LCSP, la publicación de la información relativa a los contratos menores, deberá realizarse en el perfil de contratante. La información a publicar será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

**Séptimo.- COMUNICACIÓN DEL CONTRATO MENOR AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.**

El Servicio de Contratación será el servicio encargado de efectuar la remisión de los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de Almería, independientemente de la Delegación de Área o Servicio que tramite el contrato menor de que se trate, al Registro de Contratos del Sector Público y a la Cámara de Cuentas de Andalucía. A tal fin, el resto de servicios o Delegaciones de Área deberán remitirle la documentación pertinente con la suficiente antelación para posibilitar el cumplimiento de esta exigencia legal.

**Octavo.- APLICACIÓN DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES.**

La presente Instrucción será de aplicación a la tramitación de los contratos menores a celebrar por el organismos autónomos del Ayuntamiento de Almería: Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, y a las sociedades mercantiles municipales incluidas en el perímetro SEC (Sistema Europeo de Cuentas, empresas no de mercado): Empresa Municipal Inter Almería Televisión S.A.U., Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. y Empresa Municipal Almería 2030 S.A.U. adaptada a las peculiaridades que le sean intrínsecas.

**ANEXO I**

**MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTRATOS MENORES**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 14 / 19





DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 19-06-18/19.6

- Anexo I - A : Modelo de declaración responsable que se adjuntará a la oferta formato papel.
- Anexo I - B : Modelo de declaración responsable que se adjuntará a la oferta formato electrónico.

**Observaciones:** El contenido de estos modelos podrán ser simplificados por las unidades tramitadoras de cada contrato dependiendo de las circunstancias que concurran en cada caso pero siempre respetando la estructura general. Las actuaciones que se lleven a cabo en este sentido, no se considerarán modificaciones de la presente Instrucción.

ANEXO I - A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTARÁ A LA OFERTA EN FORMATO PAPEL.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONTRATO MENOR .....

D. ...., con D.N.I. núm. ...., y domicilio en ....., Calle ....., nº....., en nombre propio/en representación de la empresa ....., con C.I.F. Núm. ...., y domicilio social en ....., Calle ..... y núm. ...., con poder bastante al efecto, según escritura otorgada en ....., el día ....., ante el notario ....., núm. de su protocolo ....., en relación con el contrato menor de .....y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, declara bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- Que ostenta la debida representación para la presentación de la proposición que adjunta para tomar parte en el procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato menor de referencia.
- Que el declarante/Que la empresa que representa, tiene plena capacidad de obrar, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP.
- Que el declarante/Que la empresa que representa, cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto de la presente contratación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL  
 OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
 JGL 19-06-18/19.6

- Que el declarante/Que la empresa que representa, está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Almería y con la Seguridad Social.
  - Que el declarante/Que la empresa que representa no se encuentra incurso en la causa de incompatibilidad establecida en el artículo 118.3 de la LCSP ya que : (Señalar con una X la opción correcta de las dos que se indican a continuación)
- No ha resultado adjudicatario/a durante el ejercicio económico de 20....(1) de ningún contrato menor de .....(2) celebrado por el Ayuntamiento de Almería.
- Ha resultado adjudicatario/a durante el ejercicio económico de 20....(1) de .....(3) contrato/s menor/es de .....(2) celebrado por el Ayuntamiento de Almería cuyos valores estimados alcanzan la suma de.....(4) IVA excluido, por lo tanto no superan conjuntamente la cifra de.....(5) euros IVA excluido.
- Que el declarante/Que la empresa que representa acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por el Ayuntamiento de Almería mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público accesible en..... siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Los datos de contacto de la empresa son:

Persona de contacto: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Código Postal: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_  
 Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Fax: \_\_\_\_\_  
 Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 C.I.F: \_\_\_\_\_

Asimismo, declara haber registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico señalada y disponer de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las notificaciones electrónicas.

Por otra parte, en el supuesto de que se registrara cualquier tipo de incidencia que imposibilitara al órgano de contratación la práctica de las notificaciones a través del sistema de comunicaciones de la Plataforma de Contratación consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax antes indicado.

(Lugar, fecha y firma del declarante)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46





DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 19-06-18/19.6

ID DOCUMENTO: uaTMFZTWha



~~Indicar ejercicio económico correspondiente a la fecha en que reciba la invitación.~~

- Indicar si es contrato de obra, servicio o suministro.
- Indicar el número de contratos menores de obras, servicios o suministros, según corresponda, del que ha sido adjudicatario en el ámbito del Ayuntamiento de Almería.
- Indicar la suma de los valores estimados de los contratos menores de la tipología de que se trate del que ha sido adjudicatario en el ámbito del Ayuntamiento de Almería.
- Indicar la cifra de 39.999,99 si se trata de contratos de obras o de 14.999,99 si es de servicios o suministros.

**ANEXO I - B**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTARÁ A LA OFERTA EN FORMATO ELECTRÓNICO.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**CONTRATO MENOR .....**

D....., con D.N.I. núm. ...., y domicilio en ....., Calle ....., nº....., en nombre propio/en representación de la empresa ....., con C.I.F. Núm. ...., y domicilio social en ....., Calle ..... y núm. ...., con poder bastante al efecto, según escritura otorgada en ....., el día ....., ante el notario ....., núm. de su protocolo ....., en relación con el contrato menor de.....y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, declara bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- Que ostenta la debida representación para la presentación de la proposición que adjunta para tomar parte en el procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato menor de referencia.
- Que el declarante/Que la empresa que representa, tiene plena capacidad de obrar, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP.
- Que el declarante/Que la empresa que representa, cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto de la presente contratación.
- Que el declarante/Que la empresa que representa, está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Almería y con la Seguridad Social.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL  
 OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
 JGL 19-06-18/19.6

• Que el declarante/Que la empresa que representa no se encuentra incurso en la causa de incompatibilidad establecida en el artículo 118.3 de la LCSP ya que : (Señalar con una X la opción correcta de las dos que se indican a continuación)

No ha resultado adjudicatario/a durante el ejercicio económico de 20....(1) de ningún contrato menor de .....(2) celebrado por el Ayuntamiento de Almería.

Ha resultado adjudicatario/a durante el ejercicio económico de 20....(1) de .....(3) contrato/s menor/es de .....(2) celebrado por el Ayuntamiento de Almería cuyos valores estimados alcanzan la suma de.....(4) IVA excluido, por lo tanto no superan conjuntamente la cifra de.....(5) euros IVA excluido.

• Que el declarante/Que la empresa que representa acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por el Ayuntamiento de Almería mediante la plataforma electrónica de contratación accesible en.....en siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo declara que los datos de contacto de la empresa son:

Persona de contacto: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Código Postal: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_  
 Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Fax: \_\_\_\_\_  
 Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 C.I.F: \_\_\_\_\_

Por otra parte, en el supuesto de que se registrara cualquier tipo de incidencia que imposibilitara al órgano de contratación la práctica de las notificaciones a través del sistema de comunicaciones de la Plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería, consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax antes indicado.

(Lugar, fecha y firma del declarante)

- (1) Indicar ejercicio económico correspondiente a la fecha en que reciba la invitación.
- (2) Indicar si es contrato de obra, servicio o suministro.
- (3) Indicar el número de contratos menores de obras, servicios o suministros, según corresponda, del que ha sido adjudicatario en el ámbito del Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46





DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 19-06-18/19.6

- (4) Indicar la suma de los valores estimados de los contratos menores de la tipología de que se trate del que ha sido adjudicatario en el ámbito del Ayuntamiento de Almería.
- (5) Indicar la cifra de 39.999,99 si se trata de contratos de obras o de 14.999,99 si es de servicios o suministros.

ANEXO II

TEXTO DE ACUERDO DE DISPOSICIÓN DEL GASTO DE CONTRATO MENOR CUYO GASTO SEA IGUAL O INFERIOR A 100 € MEDIANTE SELLO ESTAMPADO EN LA CORRESPONDIENTE FACTURA.

Aprobar el gasto, hasta la fase de disposición, que se deriva del contrato menor de.....con cargo a la aplicación presupuestaria.....del Presupuesto Municipal de....., haciéndose constar que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del artículo 118.

Almería, ..... de ..... de 2018  
EL/LA CONCEJAL-DELEGADO/A

Fdo. ...."

2º) .- Dese cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal la próxima reunión que se celebre y notifíquese, además, personalmente, a los Concejales-Delegados de Área, a los funcionarios responsables de las unidades administrativas correspondientes, a los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Almería (Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles) así como por las Sociedades Mercantiles Municipales del perímetro SEC, Sistema Europeo de Cuentas, empresas no de mercado (Empresa Municipal Inter Almería Televisión S.A.U., Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U., y Empresa Municipal Almería 2030 S.A.U.), debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería .

3º).- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo."

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, y mediante firma electrónica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-06-2018 14:13:15
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	20-06-2018 12:12:46



